RODRIGO JARQUE LIRA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS, 24 FRACCIONES XIII Y LXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 48, FRACCIÓN XVII DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO; 7, FRACCIÓN XI, INCISO j) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y

CONSIDERANDO

Que el Poder Público del Estado de México se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; recayendo la titularidad del Poder Ejecutivo en un sólo individuo que se denomina Gobernador del Estado de México, en términos del artículo 65 de la citada Carta Magna del Estado; así para el despacho de los asuntos que le encomienda, cuenta con las dependencias que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Que la Secretaría de Finanzas es una de las dependencias del Poder Ejecutivo, cuyo Titular, es quien originalmente ejerce las atribuciones que corresponden a la dependencia, en términos de lo establecido en los artículos 15 y 19, fracción III de la Ley Orgánica antes mencionada precisando en su diverso 23 que es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Estado.

Que entre las atribuciones a cargo del Secretario, se destaca la de expedir reglas de carácter general, en su calidad de autoridad fiscal, sobre los asuntos que las leyes señalan; según lo establecido en los artículos 24, fracción LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 48, fracción XVII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como el artículo 7, fracción XI, inciso j) del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

Que en mi calidad de autoridad fiscal en términos del artículo 16 del citado Código Financiero y con el objeto de concretar acciones de mejora orientadas al cumplimiento de obligaciones fiscales, a través de medidas que señalen los mecanismos de administración, control y en su caso, forma de pago de las contribuciones con fundamento en el artículo 48, fracción XVII de dicho Código en relación con el diverso 7.8 del Código Administrativo del Estado de México, relativo a simplificar e incorporar las tecnologías de la información y comunicación a los servicios públicos; he tenido a bien emitir las siguientes:

"REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA TRÁMITES DE CONTROL VEHICULAR"

CONTENIDO

CAPÍTULO I TRÁMITES DE CONTROL VEHICULAR POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

- 1. De los contribuyentes
- 2. Trámites electrónicos
- 3. Procedimiento
 - 3.1. Consulta de requisitos
 - 3.2. Acceso
 - 3.3. Cotización
 - 3.4. Acuse de recepción
 - 3.5. Validación de la solicitud
 - 3.5.1. Procedencia del trámite
 - 3.5.2. Conclusión
 - 3.5.3. Improcedencia del trámite
 - 3.5.3.1. Causas de improcedencia
 - 3.6. Consulta del estado del trámite
- 4. Generalidades

Capítulo II

TRÁMITES REALIZADOS DE FORMA PRESENCIAL

- 1. De los contribuyentes
- 2. Tipos de trámites que se realizarán en forma presencial
- Procedimiento
 - 3.1. Requisitos
 - 3.2. Acudir a un Centro de Servicios Fiscales

Capítulo III

TRÁMITE DE SUMINISTRO DE PLACAS PARA VEHÍCULOS EN DEMOSTRACIÓN Y TRASLADO

- 1. De los contribuyentes
- Requisitos

- 2.1. Para la expedición inicial de placas para vehículos en demostración y traslado
- 2.2. Requisitos para el pago del refrendo de placas para vehículos en demostración y traslado.
- 3. Procedimiento
 - 3.1. Para la expedición inicial de placas para vehículos en demostración y traslado
 - 3.2. Para el refrendo de placas para vehículos en demostración y traslado
 - 3.3. Baja de placas para vehículos en demostración y traslado (se puede iniciar en la oficina o por internet, la conclusión será en oficina)
- 4. Vigencia
- 5. Generalidades
- 6. Sanciones

CAPÍTULO I TRÁMITES DE CONTROL VEHICULAR POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

1. De los contribuyentes.

Las personas físicas, jurídicas colectivas, incluidas las asociaciones en participación e instituciones públicas, ya sean de carácter federal, estatal o municipal, que realicen algún trámite de control vehicular, podrán realizar los trámites de control vehicular de forma electrónica, para lo cual deberán cumplir con los lineamientos que se citan en el presente capítulo.

2. Trámites electrónicos.

Los trámites que se realizarán de forma electrónica son los siguientes:

- a) Alta de vehículos nuevos, nacionales o importados.
- b) Alta de vehículos usados sin antecedente de registro.
- c) Alta de vehículos usados provenientes de otra entidad federativa.
- d) Alta de vehículos extranjeros.
- e) Baja de placas de vehículos matriculados en el Estado de México con o sin expedición de permiso para circular sin placas.
- f) Cambio de propietario sin sustitución de placas.
- g) Reposición de Tarjeta de Circulación.

3. Procedimiento.

3.1. Consulta de requisitos.

El contribuyente previo al inicio del trámite electrónico, deberá identificar los requisitos realizando la consulta en el Portal de Servicios al Contribuyente en la dirección https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/, apartado "Guía de Trámites y Servicios", opción "Guía de Trámites de Control Vehicular" los cuales deberán ser digitalizados en archivo electrónico de forma individual a excepción del comprobante de pago de derechos; en formato PNG, sin que cada uno exceda de 2 megabytes (MB) o 2,000 kilobytes (KB).

3.2. Acceso.

- 3.2.1. Ingresar a la página https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/, en el apartado "Control Vehicular", categoría "Trámites Electrónicos", y seleccionará el trámite deseado.
- **3.2.2.** Generar el Código de Acceso en la liga "**Obtenlo aquí**", para ello deberá proporcionar una dirección de **correo electrónico**, a la que se enviará el referido código y que será el medio de comunicación con la autoridad durante la realización del trámite.
- 3.2.3. Una vez generado el Código de Acceso deberá consultar la situación del vehículo objeto del trámite, en el Registro Público Vehicular (REPUVE) en cualquiera de los hipervínculos disponibles.
- **3.2.4.** Deberá leer el "Manifiesto" relativo a que los datos son verídicos y las imágenes auténticas y aceptar el Aviso de Privacidad; asimismo, confirmar que ha revisado la situación de su vehículo conforme al numeral 3.2.3. de este capítulo.
- **3.2.5.** Capturar el Código de Acceso que fue enviado a la dirección de correo electrónico y los datos requeridos por el sistema para validar las características del vehículo.

3.2.6. Efectuada la validación correspondiente por el sistema, el contribuyente deberá confirmar que los datos del vehículo son correctos; posteriormente, capturar sus datos personales y completar los demás datos del vehículo, teniendo la opción de cancelar, corregir o continuar con el trámite. En este segmento podrá elegir el Centro de Servicios Fiscales en el que desea concluir el trámite, de ser procedente; el lugar una vez elegido no podrá cambiarse.

3.3. Cotización.

- **3.3.1.** El aplicativo mostrará una cotización, en la cual el contribuyente podrá verificar la información capturada, así como el importe a pagar en el caso de que su trámite resulte procedente.
- **3.3.2.** Si el contribuyente decide continuar, adjuntará los archivos a que se refiere el numeral 3.1. de este capítulo, cumpliendo con las especificaciones técnicas.

3.4. Acuse de recepción.

Al finalizar, el contribuyente podrá imprimir el Acuse de Recepción de la Solicitud y recibirá en su correo electrónico un folio que identificará al trámite

3.5. Validación de la solicitud.

Una vez que la Autoridad Fiscal reciba la solicitud a través del sistema automatizado, validará la procedencia de la misma y verificará que la documentación cumpla con los requisitos correspondientes, debiendo en un plazo no mayor de 24 horas hábiles, informar al contribuyente a través del correo electrónico que haya señalado para recibir notificaciones, sobre la procedencia o improcedencia del trámite, conforme a lo siguiente:

3.5.1. Procedencia del trámite.

En caso de ser procedente el trámite, recibirá en su correo electrónico, la Solicitud del Trámite y el Formato Universal de Pago (FUP), a fin de que los imprima y efectúe el entero en alguna de las instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto, o bien realizar el mismo en línea, dentro del plazo de la vigencia que indique el citado formato.

3.5.2. Conclusión.

Una vez realizado el pago, el contribuyente deberá presentarse en la oficina que eligió, para concluir el trámite con la documentación siguiente:

- a) Original de la Solicitud del Trámite con firma autógrafa del contribuyente.
- b) El Formato Universal de Pago.
- c) Original del comprobante de pago.
- d) Original de la identificación oficial vigente del contribuyente (propietario).
- e) Si la persona que acuda no es el propietario, Poder Notarial o Carta Poder ratificando su contenido y firmas ante Notario Público e identificación oficial vigente del apoderado.

Para los trámites identificados en los incisos c) y e) de la regla 2 del presente capítulo, además deberá presentar:

- f) Placas de circulación anteriores [lámina(s)]; salvo en el caso de baja por robo del vehículo.
- g) En su caso, el original del documento jurídico que acredite el robo, extravío o carencia de una o ambas placas, baja de matrícula anterior, o en su caso, permiso de circulación con el cual se realizó el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

El trámite se finalizará en el "Área de Conclusión" de la oficina que eligió el contribuyente, en la que un Asesor del Área de Conclusión verificará la información registrada en el Padrón Estatal Vehicular, entregando los productos correspondientes al contribuyente y la constancia del trámite vehicular en dos tantos para que las firme o coloque su huella digital, constituyendo el acuse de recibo y devuelva un ejemplar al asesor.

3.5.3. Improcedencia del trámite.

Si la autoridad determina que el trámite es improcedente, el contribuyente recibirá en su correo electrónico el motivo del rechazo, conforme a los supuestos siguientes:

3.5.3.1. Causas de improcedencia.

a) Se proporcione información falsa.

- b) Exista discrepancia de los datos capturados con los documentos adjuntados a la Solicitud de Trámite, no correspondan al propietario, sean ilegibles, visiblemente alterados o resulten apócrifos.
- c) No se incluyan todos los documentos conforme a los requisitos vigentes establecidos por la Autoridad Fiscal competente y en el formato que se establece en el numeral 3.1. de este capítulo.
- d) No reúnan los requisitos que se establecen en el presente capítulo.
- e) Cuando el sistema informe que los datos del vehículo tienen inconsistencias en el Registro Público Vehicular o en el Padrón Estatal Vehicular.
- f) El pago no se haya realizado antes de la fecha límite establecida en el Formato Universal de Pago.
- g) No concluir el trámite en el plazo a que se refiere la regla 4.2. de este capítulo.
- 3.5.3.2. En los supuestos señalados en los incisos anteriores, el trámite se cancelará y lo deberá iniciar nuevamente.
- **3.5.3.3.** La autoridad, al momento de informar al contribuyente sobre la improcedencia del trámite, le dará a conocer los motivos que sirvieron de sustento para su determinación a efecto de que los subsane y realice nuevamente la solicitud.

3.6. Consulta del estado del trámite.

El contribuyente podrá verificar el estado de su trámite ingresando https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/ en el apartado "Control Vehicular", categoría "Trámites Electrónicos" y seleccionar la opción "Consulta trámite", donde deberá capturar el número de folio y Código de Acceso asignados; teniendo la posibilidad de reimprimir sus formatos, según la etapa en que se encuentre el trámite.

4. Generalidades

- **4.1.** Para dudas o aclaraciones el contribuyente podrá comunicarse a los números telefónicos, correo electrónico o página de chat, que aparecen en la parte inferior de todas las pantallas que integran el trámite.
- 4.2. Para efectos de lo dispuesto en la regla 3.5.3.1. inciso g) de este capítulo, el contribuyente se sujetará a un plazo de treinta días para concluir su trámite a partir de la fecha de pago de los derechos correspondientes, conforme a lo que establece el artículo 70 último párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en el supuesto contrario la solicitud se tendrá por no presentada, dando lugar a la devolución del importe pagado.
- 4.3. El horario en que podrá acudir al Centro de Servicios Fiscales, será de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, excepto en días inhábiles,
- 4.4. El sistema estará habilitado para la realización de los trámites en un horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, excepto en días inhábiles.

No obstante, derivado de las necesidades del servicio, la autoridad fiscal de oficio y sin mediar acuerdo alguno, podrá habilitar días y horas inhábiles para la recepción de trámites, en la inteligencia que se tendrán como recibidos formalmente al día y hora hábil siguiente.

Capítulo II TRÁMITES REALIZADOS DE FORMA PRESENCIAL

1. De los contribuyentes

Las personas físicas, jurídicas colectivas incluidas las asociaciones en participación e instituciones públicas ya sean de carácter federal, estatal o municipal, que realicen algún trámite de control vehicular, en el que por su naturaleza se requiere acudir de manera personal ante la autoridad correspondiente, deberán seguir los lineamientos que se citan en el presente capítulo.

2. Tipos de trámites que se realizarán en forma presencial.

- a) Alta de vehículos nuevos, nacionales o importados.
- b) Alta de vehículos usados sin antecedente de registro.
- c) Alta de vehículos usados provenientes de otra entidad federativa.
- d) Alta de vehículos extranjeros.
- e) Cambio de Placas de Vehículos Matriculados en el Estado de México (Por cambio de dígito, por robo o extravío de una o ambas placas o cambio a placas específicas).
- f) Cambio de Propietario del Vehículo.

- g) Expedición de Permiso para Circular sin Placas y Tarjeta de Circulación para Vehículos de Uso Particular Nuevo o con Baja de Placas del Estado de México.
- h) Expedición de Permiso para Transportar Carga en Vehículo Particular.
- i) Reposición de Tarjeta de Circulación.

3. Procedimiento.

Los contribuyentes que pretendan realizar alguno de los trámites de control vehicular señalados en la regla anterior cumplirán con lo siguiente:

3.1. Requisitos.

Presentar originales de los requisitos vigentes establecidos por la Autoridad Fiscal, según el trámite que se pretenda realizar, los cuales podrán consultar en la página del Gobierno del Estado de México, Portal Servicios al Contribuyente, https://sfpya.edomexico.gob.mx/ recaudación/ opción "Guía de Trámites y Servicios", "Guía de Trámites de Control Vehicular" y seleccionar el trámite deseado, los cuales se pueden ubicar "Por Tema" o "De la A a la Z".

3.2. Acudir a un Centro de Servicios Fiscales.

Para conocer la ubicación de los Centros de Servicios Fiscales, que prestan el servicio de trámites de control vehicular, el contribuyente podrá consultar el directorio en la página electrónica del Gobierno del Estado de México, https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/ seleccionar "Directorio de Oficinas de Atención".

Asimismo, los contribuyentes podrán solicitar una cita, para lo cual ingresarán a la página web, https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/, opción "Programación de Citas", a fin de que realicen su trámite.

El horario en que podrá acudir a la oficina de atención será de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, excepto en días inhábiles.

- **3.3.** Una vez que el contribuyente se encuentre en las instalaciones del Centro de Servicios Fiscales, deberá presentar los requisitos en la ventanilla correspondiente, a efecto de que el Asesor de Control Vehicular:
 - a) Revise la documentación y en el supuesto de presentar inconsistencias o que falte algún requisito, lo informará al contribuyente para que una vez que los reúna, acuda nuevamente a realizar el trámite.
 - b) De cumplir con la documentación requerida, el asesor le asignará un turno de atención.
- 3.4. Cuando corresponda la atención del turno asignado, el contribuyente informará al Asesor de Control Vehicular, el trámite que desea realizar y entregará la documentación en original que corresponda conforme a lo que señala la regla 3.1. de este capítulo.
- 3.5. El Asesor de Control Vehicular validará en la página del Registro Público Vehicular (REPUVE), que el vehículo no tenga reporte de robo u otra condición irregular y revisará que el contribuyente cumpla con la documentación correcta.

Una vez que el Asesor realice la revisión a la documentación y esta se encuentre completa y correcta, procederá a capturar la información del propietario del vehículo y mostrará al contribuyente la pantalla con la cotización del trámite, para que revise y confirme que la información sea correcta, en su caso, se harán las correcciones pertinentes.

Asimismo el asesor deberá escanear la documentación formando un expediente digital del trámite y devolver al contribuyente los documentos originales que presentó, proporcionando además la Solicitud de Trámite y Aviso de Privacidad a fin de que el contribuyente los firme; así como el Formato Universal de Pago, para que acuda a efectuar el pago en alguna de las instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

- 3.6. Realizado el pago, el contribuyente se presentará en el Área de Conclusión del Centro de Servicios Fiscales con la documentación siguiente:
 - a) Original de la Solicitud del Trámite con firma autógrafa del contribuyente.
 - b) El Formato Universal de Pago.
 - c) Original del comprobante de pago.
 - d) Original de la identificación oficial vigente del contribuyente (propietario).
 - e) Si la persona que acuda no es el propietario, Poder Notarial o Carta Poder ratificando su contenido y firmas ante Notario Público e identificación oficial vigente del apoderado.

3.7. Conclusión del trámite.

Lo anterior a fin de que el asesor proceda a concluir el trámite en el Padrón Estatal Vehicular y digitalice la documentación para la integración del expediente, entregando los productos correspondientes al contribuyente y la constancia del trámite vehicular en dos tantos para que firme o coloque su huella digital, constituyendo el acuse de recibo y devuelva un ejemplar al Asesor del Área de Conclusión.

Capítulo III TRÁMITE DE SUMINISTRO DE PLACAS PARA VEHÍCULOS EN DEMOSTRACIÓN Y TRASLADO

1. De los contribuyentes.

Los fabricantes, ensambladores, distribuidores o comerciantes de vehículos automotores nuevos, que tengan su domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de México, conforme a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que requieran placas para vehículos en demostración y traslado.

Tratándose de comerciantes, únicamente se podrán suministrar o refrendar placas de vehículos en demostración y traslado a aquellas personas físicas o jurídicas colectivas cuya actividad económica u objeto social sea la compra-venta de vehículos automotores nuevos, entendiéndose por este último término, el que se ubique en alguno de los supuestos previstos en el artículo 60 B, fracción IX del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

2. Requisitos.

2.1. Para la expedición inicial de placas para vehículos en demostración y traslado.

Los contribuyentes que deseen obtener placas para vehículos en demostración y traslado, deberán acudir a los Centros de Servicios Fiscales de Toluca, Ecatepec, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla o Naucalpan, en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, excepto días inhábiles.

Deberá presentar los originales de los requisitos que se establecen en la página del Gobierno del Estado de México, "Portal de Servicios al Contribuyente", en la siguiente dirección electrónica, https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudación/, opción "Guía de Trámites y Servicios", vínculo "Guía de Trámites de Control Vehicular", Numeral 1 "Alta de Placas en Demostración y Traslado".

La Carta de Solicitud de Placas que se establece en los requisitos debe ser en papel membretado del fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciante de vehículos automotores nuevos, dirigida al Titular del Centro de Servicios Fiscales correspondiente, toda vez que la Autorización que recaiga a dicha solicitud es la que dará pauta a la realización del trámite, solamente se debe de realizar el pago por concepto de "Expedición inicial de placas y tarjeta de circulación demostración y traslado", si se cuenta con la autorización correspondiente.

2.2. Requisitos para el pago del refrendo de placas para vehículos en demostración y traslado otorgadas durante los ejercicios fiscales anteriores.

Haber recibido placas para vehículos en demostración y traslado durante los ejercicios fiscales anteriores y estar al corriente en el pago de los derechos por refrendo anual que correspondan, de acuerdo al año en el que les fueron otorgadas, conforme a lo previsto en el artículo 77, fracción VIII, inciso B) del Código Financiero antes señalado.

3. Procedimiento.

3.1. Para la expedición inicial de placas para vehículos en demostración y traslado.

- 3.1.1. Se otorgarán hasta veinte juegos por cada establecimiento de los contribuyentes.
- 3.1.2. El contribuyente para realizar el trámite después de haber recibido su oficio de autorización por parte del Centro de Servicios Fiscales correspondiente posteriormente podrá acudir al mismo para que le sea emitida la Solicitud de Trámite, el Formato Universal de Pago y el Aviso de Privacidad.
- 3.1.3. Posteriormente, podrá efectuar el pago en alguna de las instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.
- 3.1.4. Efectuado lo anterior, se entregarán las placas para vehículos en demostración y traslado, la(s) Constancia(s) de Trámite Vehicular y la(s) tarjeta(s) de circulación al representante o apoderado legal de los contribuyentes, previa firma del acuse de recibo de las mismas.
- 3.2. Para el refrendo de placas para vehículos en demostración y traslado.

3.2.1. Los contribuyentes, deberán efectuar el pago de los derechos a que se refiere el artículo 77, fracción VIII, inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a más tardar el 31 de marzo de cada año, ingresando a la página del Gobierno del Estado de México, "Portal de Servicios al Contribuyente", https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/, aplicación "Control Vehicular", vínculo "Placa Demostrativa", y capturar la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y posteriormente seleccionar los números de matrículas con las que cuenta.

Hecho lo anterior, deberán imprimir el Formato Universal de Pago y efectuar el entero en alguna de las instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto, o bien, realizarlo en línea a través del citado Portal.

3.2.2. Los contribuyentes, deberán ingresar a la página de internet del Gobierno del Estado de México, "Portal de Servicios al Contribuyente", en la siguiente dirección https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/, aplicación "Control Vehicular", vínculo "Placa Demostrativa" e ingresar el RFC con el objeto de imprimir el "Comprobante de Pago" de la placa respectiva, que emite la Secretaría de Finanzas

Para efectos de lo anterior, si el pago se realizó en línea, podrá ingresar dentro de las 24 horas siguientes de haberlo efectuado o después de 72 horas en caso de haberlo realizado en alguna de las instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

- 3.3. Baja de placas para vehículos en demostración y traslado (se puede iniciar en la oficina o por internet, la conclusión será en oficina).
- **3.3.1.** En caso de extravío, robo o deterioro de una o ambas placas, o bien cuando no sean utilizadas, los contribuyentes ya no requieran las placas para vehículos en demostración y traslado que les fueron asignadas, están obligados a realizar la baja, para lo cual deberán estar al corriente en el pago de los derechos respectivos.
- 3.3.2. El trámite en una oficina, deberá realizarse en días y horas hábiles, a los Centros de Servicios Fiscales de Toluca, Ecatepec, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla o Naucalpan, debiendo cumplir con los requisitos que se relacionan en la página del Gobierno del Estado de México, "Portal de Servicios al contribuyente", en la siguiente dirección, https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/, "Guía de Trámites y Servicios", opción "Guía de Tramites de Control Vehicular", vínculo "Baja de placas en demostración y traslado".
- 3.3.3. El plazo para realizar la baja en caso de extravío, robo o deterioro, es de cinco días siguientes al acontecimiento.
- 3.3.4. Una vez presentados los requisitos en las oficinas de la autoridad fiscal, se emitirá el Formato Universal de Pago, con la finalidad de que el representante o apoderado legal de los contribuyentes acuda a efectuar el pago en alguna de las instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

Con el comprobante de pago que la institución del sistema financiero mexicano o establecimiento autorizado emita, nuevamente se presentará en el Centro de Servicios Fiscales donde inició el trámite de baja a realizar la conclusión.

4. Vigencia.

Las placas para vehículos en demostración y traslado deberán ser refrendadas en términos de lo dispuesto en el punto 3.2. del presente capítulo; de lo contrario la autoridad solicitará la baja y su devolución.

5. Generalidades.

- 5.1. Todos los vehículos que porten este tipo de placas, salvo excepción expresa en las presentes reglas, deberán:
 - a) Portar las placas sujetándolas firmemente, una en la parte delantera del vehículo y otra en la parte trasera, en los lugares destinados para tal efecto.
 - b) Las placas asignadas deberán utilizarse en vehículos destinados exclusivamente para demostración y traslado.
 - c) Los vehículos de agencias destinados para demostración, deberán contar con el distintivo "Demostración".
- **5.2.** Las placas de demostración y traslado asignadas para un establecimiento, no podrán ser utilizadas en ningún otro, no obstante que éste sea propiedad del mismo contribuyente.

6. Sanciones.

- **6.1.** El contribuyente que incumpla con lo señalado en el presente capítulo, será sancionado con el retiro de las placas que le fueron otorgadas, y se restringirá la asignación de nuevas para el ejercicio fiscal siguiente hasta que se regularice.
- **6.2.** Cuando la autoridad fiscal conozca del robo o extravío de placas asignadas, sin que se haya dado aviso ni realizado el trámite de baja de las placas para demostración y traslado, en términos de lo dispuesto por el punto 3.3.3. de este capítulo, se impondrá al contribuyente una multa en términos de lo dispuesto en el artículo 361, fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- La misma sanción se aplicará al contribuyente cuando la autoridad fiscal se entere del cierre de un establecimiento sin que se haya dado aviso ni realizado el trámite de baja de las placas para demostración y traslado, en términos de lo dispuesto por el punto 3.3.2. del presente capítulo.

En ambos casos, la multa no exime al sujeto de realizar el trámite de baja correspondiente.

NOTA.- Las ligas de acceso al sistema podrán cambiar en cualquier momento sin previo aviso, por lo cual, el contribuyente podrá solicitar vía telefónica la liga de acceso actual a los teléfonos 01 (722) 2261751 y 01 800 7154350.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquense las presentes Reglas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" surtiendo efectos al día hábil siguiente al de su publicación, de conformidad a lo que establece el artículo 5 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO: Estas reglas de carácter general, abrogan las anteriores para trámites de control vehicular, publicadas el 15 de marzo de 2017, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto se emitan otras disposiciones jurídicas que las sustituyan o modifiquen.

TERCERO: Para efectos de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 7.14 del Código Administrativo del Estado de México, no se pagarán los aprovechamientos por concepto de indemnización en los supuestos en los que se acredite haber realizado previamente la baja o bien, cuando se realice la baja definitiva del vehículo por robo.

CUARTO: Por necesidades del servicio y simplificación administrativa, la autoridad fiscal competente, podrá emitir criterios normativos y/o lineamientos operativos para hacer eficiente la aplicación de las presentes Reglas.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil dieciocho.

SECRETARIO DE FINANZAS

RODRIGO JARQUE LIRA